

Núm. 2796.—RESOLUCION del C. N. declarando jubilado al Sr. Juan Fco. Demallistre, profesor de Instrucción primaria.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia que á este Alto Cuerpo dirige el ciudadano Juan Francisco Demallistre; antiguo profesor de Instrucción Primaria, en la cual pide en mérito de sus servicios ser jubilado;

Considerando: Que el ciudadano Juan Francisco Demallistre desde el año 1850 tiene título como profesor de Instrucción Primaria, sin que en treinta y nueve años haya dejado de ejercer dicha profesión, ni merecido mala nota su conducta;

Considerando: que es deber del Soberano Congreso Nacional premiar los servicios de los ciudadanos que, como Juan Francisco Demallistre, han sido útiles á la Sociedad;

Considerando: que el señor Juan Francisco Demallistre no puede seguir por más tiempo desempeñando el magisterio, tanto por lo avanzado de su edad cuanto por los quebrantos de su salud,

RESUELVE:

Art. único. Declarar jubilado al señor Juan Francisco Demallistre, profesor de Instrucción Primaria desde el año 1850, con una pensión mensual de *treinta pesos fuertes*, pagaderos por la Administración de Hacienda de Santo Domingo.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo, para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—Alcedo Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 12 días del mes de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2797.—RESOLUCION del C. N. autorizando á la Contaduría General de Hacienda á aceptar la documentación producida por el ciudadano Pedro A. Tabera y á expedirle libramiento por la suma de \$ 366.75 cts. para que sea cancelada con la demás deuda interior pendiente.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que el ciudadano Pedro Abelardo Tabera ha elevado á este Alto Cuerpo en fecha 27 de Mayo último, pidiendo que se le habiliten unos documentos contra el Tesoro Nacional que no pudieron ser presentados á la Junta porque cuando fueron remitidos ésta había terminado sus trabajos;

Considerando: que la documentación que ha producido el ciudadano aludido está en debida forma, y que la mayor parte de sus créditos proceden de dinero efectivo para atenciones del servicio público con certificaciones que lo comprueban;

Considerando: que este Alto Cuerpo antes de cerrar el expediente abierto á los legítimos acreedores del Estado que, por circunstancias ajenas á su voluntad ó por caso de fuerza mayor, no pudieron ocurrir á la Junta de Crédito oportunamente, debe darle paso á las que como la del solicitante han sido tomadas en consideración y transmitidas en debida forma,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza á la Contaduría General de Hacienda á aceptar la documentación producida por el ciudadano Pedro Abelardo Tabera y expedirle libramiento por la suma de *trescientos sesenta y seis pesos setenta y cinco centavos*, para que sea cancelado junto con la demás deuda interior pendiente.